

**DPE-MNPT-2017-0022-IE**

**Quito, 23 de Octubre de 2017.**

**INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA A LA UNIDAD DE  
ASEGURAMIENTO TRANSITORIO DE MANTA**

<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar sobre la visita realizada a la Unidad de Aseguramiento Transitorio ubicada en la Unidad Judicial Penal de Manta, realizada el día viernes 20 de octubre del 2017, con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad.</li> </ul>
<b>Asistentes/ Unidad Responsable/</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT).</li> </ul>
<b>Antecedentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentra la de realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.</li> <li>• Con la finalidad de cumplir con la planificación de visitas de la Dirección del MNPT, se llevó a cabo la visita a la Unidad de Aseguramiento Transitorio ubicada en la Unidad Judicial Penal de Manta.</li> </ul>
<b>Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas</b>	<p><b>Accesibilidad para recopilación de la información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presentaron dificultades para el ingreso. la Coordinadora, Abg. Martha Párraga, de la Unidad brindó todas las facilidades para realizar el trabajo.</li> </ul> <p><b>Metodología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo del mecanismo realizó el recorrido por las instalaciones y entrevistó tanto al personal administrativo y de seguridad, como a las PPL.</li> </ul> <p><b>Información General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Unidad de Aseguramiento ocupa un espacio dentro de las instalaciones de la Unidad Judicial Penal de Manta, ubicado en la Avenida 4 de noviembre (parroquia los Esteros).</li> <li>• La infraestructura es de propiedad del Ministerio del Interior y funciona en el sitio desde hace 4 años aproximadamente.</li> <li>• Los recursos provienen de la Coordinación Zonal del MJDHC, y su cobertura es para Manta y Jaramijó.</li> <li>• La capacidad de alojamiento es para aproximadamente 36 personas (12 mujeres y 24 hombres), encontrándose en el momento de la visita 3 PPL en el área de varones</li> <li>• Cuenta con todos los servicios básicos, aunque cómo en toda</li> </ul>

la provincia, existe problemas con la provisión de agua potable.

- La Unidad atiende tanto a población masculina como femenina.
- El personal con el que cuenta la unidad es el siguiente: 5 administrativos (incluyendo a la coordinadora) y 9 ASP.
- Los horarios de trabajo son de 8h30 am a 17h30 pm.
- El procedimiento general para la entrada se orienta al ingreso de detenidos/as, revisión de partes policiales y pertenencias.
- No se evidenció planes de emergencia.
- En referencia a capacitación afirmaron que no habrían recibido formación en los últimos dos años.

**Seguridad:**

- La UAT cuenta con 9 ASP: 8 hombres y 1 mujer.
- Trabajan en dos turnos de 24 horas; sin recibir remuneración adicional por horas extra o gastos de residencia.
- Las ASP no cuentan con instrumentos para realizar revisiones, ni armas de dotación. Cuentan solamente con toletes y esposas para los traslados.
- Manejan diversos libros de registros: ingresos, egresos y traslados, audiencias y turnos.
- Su trabajo lo realizan en coordinación con la Policía Nacional para los traslados.
- No han recibido capacitación en los últimos 6 años.

**Condiciones de Infraestructura:**

- La infraestructura de la Unidad de Aseguramientos Transitorio (UAT) consta de un módulo para registro de ingresos, una pequeña área administrativa y el área de celdas. Al momento ésta sección está siendo utilizada por las ASP como cuadra de guías (tanto hombres como mujeres).
- El UAT cuenta con 2 secciones: una para hombres y otra para mujeres. En el área de mujeres, las celdas se dividen de la siguiente forma: 1 para estados especiales, 2 para contraventoras, 2 para delitos de flagrancias y 1 para atención prioritaria. En el área de hombres existen: 12 celdas: 11 para flagrancia, 12 para contravenciones y 1 para atención prioritaria.
- Cada celda cuenta con una litera con colchones; e instalaciones sanitarias: un inodoro y un lavabo. No existen duchas.
- En cuanto a los colchones la mayoría están en buen estado; sin embargo, algunos son rotos por las PPL para cubrirse con retazos dado que no se les permitiría el ingreso de cobijas o

	<p>sábanas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las instalaciones presentan buenas condiciones y limpieza, no obstante son parte de un complejo de edificaciones (Unidad Judicial Penal de Manta) que presenta grietas y rupturas tras el terremoto del 16 de Abril del 2016.</li><li>• Existe iluminación artificial y natural, así como ventilación.</li></ul> <p><b>Condiciones materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Respecto a servicios básicos la sección cuenta con energía eléctrica, agua (aunque ésta no es potable y abastece a través de bombas), alcantarillado y recolección de basura.</li><li>• En cuanto a la alimentación, ésta es proporcionada por los familiares de las PPL (las tres comidas).</li><li>• Respecto a vestimenta y artículos de aseo se les permite el ingreso por medio de familiares, después de las audiencias.</li></ul> <p><b>Régimen de actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al ser un centro temporal de detención, no se cuenta con un régimen de actividades; las personas privadas de libertad mencionaron que se toma lista a las 06h30, y el resto del día pasan encerrados. Señalaron que no se apaga las luces en ningún momento y la ventilación es limitada.</li></ul> <p><b>Vinculación familiar y social:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se indicó que las personas aprehendidas, debido a su corta estancia, no reciben visitas de los familiares.</li><li>• Se permite el ingreso únicamente de los abogados públicos o privados.</li><li>• Respecto a llamadas telefónicas no se verificó la existencia de cabinas, pero los funcionarios les permitirían hacer llamadas en algunas ocasiones, desde los teléfonos de la UAT.</li><li>• Las PPL no tienen acceso a radio, televisión o prensa escrita.</li></ul> <p><b>Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se les realiza una revisión médica previo ingreso al UAT, y está consta en la consulta de su estado de salud y emisión del certificado médico.</li><li>• Para emergencias o cualquier situación médica recurren al ECU911 dado que la UAT no cuenta con personal médico.</li><li>• La UAT cuenta con un botiquín con algunos medicamentos para atender cuestiones leves.</li><li>• Aun cuando llegan con los certificados de buen estado de salud, en ocasiones los funcionarios del UAT han evidenciado que las PPL han llegado con golpes (presuntamente realizados durante la detención), cuestión que ha sido registrada fotográficamente y notificada a la Coordinación Zonal del MJDC.</li></ul>
--	---

	<p><b>Medidas de Protección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El procedimiento general para la entrada se orienta al ingreso de detenidos/as, revisión de partes policiales y pertenencias; registradas frente a las cámaras para respaldo audiovisual.</li> <li>• Respecto a este último aspecto se les informa sobre la prohibición de ingresar artículos de valor y en el caso que lo tengan se los guarda, sin embargo las PPL indicaron no tener conocimiento de normas, reglamentos o procedimientos disciplinarios.</li> <li>• Como criterio de ubicación existen celdas específicamente para contraventores, flagrancia o grupos de atención prioritaria, y se atiende a la separación entre hombres y mujeres. En el caso de existir personas LGBTI, son consultadas por su autoidentificación y preferencia para el lugar de ubicación.</li> <li>• Las PPL entrevistadas refirieron no conocer de los procedimientos y normativa que rigen en la UAT.</li> <li>• Las quejas son receptadas directamente por la Coordinadora o ASP.</li> <li>• El tiempo promedio de permanencia en la Unidad de las personas aprehendidas es de 24 horas.</li> </ul> <p><b>Trato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas privadas de libertad indicaron no haber sufrido actos de malos tratos o aislamiento.</li> <li>• Por parte de la autoridad se conoció que no ha recibido denuncias de tortura y malos tratos; en el caso de presentarse estos hechos se pondrían en conocimiento de la Fiscalía. Y en caso de recibir PPL con golpes estos se notifican a la Coordinación Zonal del MJDHC. Y las PPL son motivadas para que presenten las denuncias respectivas.</li> <li>• En caso de que las PPL se encuentren muy alteradas, y para precautelar su seguridad, en casos extremos han tenido que esposarlas a la celda. Esto debido a que en la UAT ya se han producido intentos de suicidio (y dos suicidios efectivos).</li> <li>• No se aplicarían sanciones, pero en ocasiones, y si la situación lo amerita, las ASP han realizado requisas para detectar objetos prohibidos.</li> </ul>
<p><b>Consideración, Conclusiones y Recomendaciones:</b></p>	<p><b>Consideraciones y conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) establece que existe la responsabilidad de formar y capacitar de manera continua al personal penitenciario en conocimientos teóricos y prácticos, para fortalecer la gestión y administración del sistema penitenciario.</li> </ul>

- La regla 74.3 de las Reglas de Mandela (2015) afirma que la remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres, capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan. Cuestión que sería una preocupación para las ASP que refieren no recibir pago por concepto de horas extra ni de gastos de residencia, aun cuando no todos pertenecen a la provincia donde prestan sus servicios.
- El mismo cuerpo normativo, en la regla 58 de las Reglas de literales a y b, establecen el derecho de las PPL a comunicarse con su familia y amigos/as, ya sea por medio de la visita familiar u otros medios de telecomunicación, cuestión que no sería garantizada de manera general sino como una excepcionalidad.
- El Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) menciona en el artículo 32 que el registro a las PPL se realizará utilizando equipos tecnológicos. En el UAT se estaría haciendo únicamente revisiones manuales por la falta de implementos tecnológicos.
- El artículo 533 del COIP, señala respecto a la información de derechos que “En todo recinto policial, Fiscalía, Juzgado y Defensoría Pública, deberá exponerse en lugar visible y de forma clara los derechos de las víctimas y de las personas detenidas”. Sin embargo las PPL indicaron no haber recibido información respecto a normas, reglamentos, procedimientos disciplinarios, sanciones y quejas, tampoco se observó espacios de información y buzones de quejas o sugerencias.
- El artículo 51, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador señala que para garantizar la salud de las PPL se debe “contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”. De acuerdo a la visita realizada a la Unidad se puede concluir que no cuentan con un personal médico que pueda prestar servicio de forma continua.

-  
**Recomendaciones:**

Al Organismo Técnico:

- Establecer un programa de capacitaciones continuas, ejecutado a través de las instituciones que los conforman, para el personal penitenciario, que sea evaluado constantemente.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Informar a las personas privadas de libertad acerca del procedimiento de visitas, así como gestionar la implementación de cabinas telefónicas a bajo costo para las PPL.
- Dotar de los instrumentos necesarios (escáner o paletas

	<p>detectoras de metal,) a las ASP para que puedan desarrollar sus funciones y que brinden la seguridad necesaria a la UAT.</p> <p><u>Al Director de la Unidad de Aseguramiento Transitorio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar mecanismos y procedimientos de información para las PPL, referentes a la normativa interna que rige en la Unidad y los derechos que les asisten.</li> </ul> <p><u>Al Ministerio de Salud Pública</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir la presencia periódica de un funcionario (médico general) que preste el servicio de asistencia médica al UAT.</li> </ul>
<b>Elaborado por:</b>	Equipo Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (MNPT).
<b>Revisado por:</b>	Dirección del MNPT